



MINISTERIO DE SALUD

HOY SE HA EMITIDO ACUERDO N° 186 QUE DICE:

“Ministerio de Salud, San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince. Considerando: Que el Código de Salud establece en el “Art. 41.- Corresponden al Ministerio: 4) Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias”; el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, regula en el “Art. 42.- Compete al Ministerio de Salud: 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población”; “3.- Ejercer control ético y técnico de las actividades de las personas naturales y jurídicas, en el campo de la salud, velando por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas atinentes a la materia”; y, Que es necesario el ordenamiento, unificación de criterios técnicos y jurídicos respecto del cumplimiento del Consentimiento Informado, y el derecho del usuario a expresarlo, cuando acepta o no acepta sujetarse con fines diagnósticos, terapéuticos o de investigación, a procedimientos que implican un riesgo de sufrir un daño en su organismo, en la atención de los servicios de salud; así mismo dar cumplimiento a los objetivos institucionales de proteger la salud de la población. POR TANTO: en uso de sus facultades legales, RESUELVE oficializar el **Formato Único de Consentimiento Informado**; en consecuencia a partir de la presente fecha es de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales de salud, públicos y privados involucrados. Dejase sin efecto el formato del consentimiento informado de los Lineamientos técnicos para la promoción del Derecho Humano a la Salud, emitidos a través de Resolución Ministerial de fecha 31 de enero de 2014; Norma técnica para los departamentos de estadística y documentos médicos de hospitales nacionales, emitidos a través de Resolución Ministerial N° 833, de fecha 2 de octubre de 2003; Norma técnica para los departamentos de estadística y documentos médicos de establecimientos de salud del primer nivel, emitidos a través de Resolución Ministerial N°832, de fecha 2 de octubre de 2003; Guía técnica de atención en planificación familiar, emitida en diciembre de 2008. COMUNÍQUESE. La Titular del Ramo de Salud, (f) E Violeta E”

Lo que transcribo para el conocimiento y efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Elvia Violeta Menjivar
Ministra de Salud

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO ÚNICO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Folio N°: colocar el número respectivo de la hoja del expediente de la persona usuaria.

No de expediente: colocar número de expediente según el establecimiento.

Nombre del establecimiento de Salud: colocar el nombre del establecimiento donde se proporciona la atención.

I. Datos de identificación de la persona usuaria que recibe la atención.

Nombre: colocar los nombres y los apellidos, conforme al DUI.

Edad: años y meses cumplidos en números; **Sexo:** femenino o masculino; **Profesión u oficio:** consignar el nombre conforme al DUI.

Número de Documento Único de Identidad: especificar en números.

II. Datos de la persona que otorga el consentimiento informado, en caso de no ser la persona usuaria que recibe la atención.

Nombre: colocar los nombres y los apellidos, conforme al DUI.

Edad: en números, en años y meses cumplidos; **Sexo:** femenino o masculino;

Profesión u oficio: consignar el nombre conforme al DUI.

Domicilio: incluir nombre del departamento y municipio.

Número de Documento Único de Identidad: especificar en números.

Vínculo familiar o legal: grado de parentesco o tipo de representación.

Tipo de documento que acredita la calidad de representación: consignar el nombre del mismo.

Si la persona que recibe la atención es niño, niña, adolescente, debe otorgar el consentimiento informado el padre, madre, tutor o representante legal, en caso de la ausencia de estos el Procurador General de la República o su representante.

III. Desarrollo del consentimiento informado.

Este se debe obtener posterior a la evaluación y análisis pertinente de la necesidad específica de tratamiento terapéutico, investigación, procedimiento que implican un riesgo de sufrir un daño en su organismo y que el usuario debe decidir libre, voluntaria y consciente; así mismo es de obligatorio cumplimiento conforme las disposiciones legales pertinentes, que después de haberle dado verbalmente la explicación a la persona usuaria, el profesional de salud debe consignar en el formato de consentimiento informado, fundamentalmente lo siguiente:

- a) Nombre, descripción y objetivos del procedimiento diagnóstico o terapéutico.
- b) Riesgos generales y específicos personalizados.
- c) Beneficios esperados y alternativas diagnósticas o terapéuticas.
- d) Información del derecho a aceptar o rechazar lo que se le propone para su salud.
- e) Explicarle sobre el derecho de guardar la confidencialidad del uso de la información sobre su salud.

Se debe recordar que existen excepciones para obtener el consentimiento informado, cuando:

- a) Se encuentre inconsciente o en estado psicótico, que le impida tomar decisiones.
- b) Exista riesgo para la vida de acuerdo con la ciencia médica.
- c) Exista riesgo para la salud pública por razones sanitarias, establecidas por la Ley.

IV. Datos de identificación del profesional de salud que desarrolla el consentimiento informado.

Nombre: establecer el nombre completo del profesional de salud que desarrolla y obtiene el consentimiento informado.

Profesión: establecer el nombre completo de la profesión que por ley ejerce.

Lugar y fecha: consignar el nombre del lugar en donde se otorga el consentimiento informado.

Firma y sello del profesional de salud: consignar la firma y estampar el sello de profesional.

Observaciones: consignar la negativa de la persona usuaria a las actuaciones sanitarias, la persona debe firmar siempre el formulario de consentimiento informado, si es posible establecer las razones de su negativa; así como otros aspectos que el profesional de salud estime pertinente.